



ACUERDO No. CSJMEA22-205
20 de septiembre de 2022

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos provenientes del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabuyaro, El Calvario, Uribe, Lejanías y San Juan de Arama”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura y conforme lo aprobado en sesión ordinaria de Sala del 14 de septiembre de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

En ejercicio de las facultades de delegación otorgadas por el Consejo Superior mediante el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, está facultado por el Artículo 4 de dicho Acuerdo para realizar la redistribución de los procesos sin trámite, entre otros.

Mediante Oficio S-3604 del 2 de septiembre de 2022, suscrita por Rut Yaned Celis Casallas, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias y recibida en nuestra corporación con radicación EXTCSJME22-2044, solicita apoyo en el sentido de autorizar la redistribución de 265 procesos como medida de descongestión, en tanto que los mismos pusieron fin a la ejecución de sentencia, es decir, la prescripción de la pena, extinción de la sanción penal, libertad definitiva o pena cumplida, con el fin de que realicen las comunicaciones de ley y los remitan al Juzgado fallador para su archivo definitivo.

Justifica la petición, manifestando que esa dependencia presenta una inmensurable carga laboral que, durante varios años ha tenido que soportar, teniendo sus empleados que incluso, trabajar hasta altas horas de la noche para garantizar una correcta administración de justicia dentro de los expedientes que se tienen a su cargo, los cuales, en su mayoría, son con personas privadas de la libertad. Aunado a ello, el Centro de Servicios Administrativos, sólo cuenta con 9 empleados, es decir, cuenta con la misma planta de personal con la cual fue creado desde el año 2007.

De manera que fue necesario y viable consultar el SIERJU *bi*, respecto de la carga laboral de los Juzgados Promiscuos Municipales reflejándose una mínima carga, respecto del inventario final sin sentencia a corte del 30 de junio de 2022, así:

DESPACHO JUDICIAL	INVENTARIO FINAL
Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro	29
Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario	49
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribe	19

Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías	36
Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama	28

Por lo anterior y en aras de garantizar una justicia pronta y cumplida para una mejor prestación del servicio a los usuarios del Sistema Carcelario, se hace necesario realizar la redistribución de 265 procesos para trámites administrativos dentro de los cuales se decretó la extinción de la sanción penal, asignándole tal función a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabuyaro, El Calvario, Uribe, Lejanías y San Juan de Arama, conforme se efectuará en la parte resolutive de esta misma decisión, teniendo en cuenta los factores objetivos y determinantes concernientes a la verificación estadística reportada de una baja carga laboral de los despachos judiciales receptores, cuya finalidad apunta a descongestionar administrativamente a la Secretaría del Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes a los principios de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al 1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Redistribuir 265 procesos provenientes del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabuyaro, El Calvario, Uribe, Lejanías y San Juan de Arama, cuyas labores a ejecutar están descritas en el artículo 7° del presente Acuerdo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Parágrafo: Teniendo en cuenta la cantidad de procesos a redistribuir, el despacho receptor, cuenta con el término improrrogable de tres (3) meses, contados a partir del recibo de los expedientes, para culminar esta labor.

Parágrafo 2°: Se advierte a los juzgados promiscuos municipales que los procesos que reciben con la presente medida de descongestión **no deben** ser ingresados al SIERJU en la casilla de ingresos efectivos porque estos son expedientes que ya tienen sentencia y/o decisión de fondo, es decir que, el trámite que van a realizar es netamente administrativo.

ARTÍCULO 2°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Cabuyaro, se le asignan 56 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de El Calvario, se le asignan 41 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 4°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Uribe, se le asignan 56 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de Lejanías, se le asignan 56 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 6°. *Redistribución de procesos y remisiones.* Al Juzgado Promiscuo Municipal de San Juan de Arama, se le asignan 56 procesos, cuyos datos se detallan en el archivo Excel anexo, conforme lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 7°. La anterior redistribución, se seguirá bajo las directrices que se enuncian a continuación, así:

1. Cualquier inquietud que se presente durante la medida de descongestión de la presente redistribución de procesos, será absuelta directamente por el respectivo despacho o dependencia:

DESPACHO	TELEFONO	CORREO
Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de EPYMS de Villavicencio	313 3769163 3123661134	csepmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Primero de EPYMS de Acacias		j01epmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Segundo de EPYMS de Acacias		j02epmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Tercero de EPYMS de Acacias		j03epmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juez Cuarto de EPYMS de Acacias		j04epmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, previo al envío de los procesos, **debe allegar** ante los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, **los formatos de los Oficios que se deben enviar y de los formularios respectivos (Procuraduría General de la Nación, Registraduría Nacional del Estado Civil y Policía Nacional, SIAN de la Fiscalía General de la Nación)**, una vez la correspondiente decisión del proceso se encuentre debidamente ejecutoriada.
3. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, remitirá al correo electrónico de los despachos que reciben los procesos, objeto de la medida de descongestión, un listado detallado en el que registre número de proceso o de la ejecución de

sentencia, condenado, delito, cantidad de cuadernos, folios, estado del proceso y Juzgado fallador, tanto físico, como magnético.

4. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias dejará las respectivas anotaciones en el software de *Justicia XXI*, al igual que en el listado de procesos fijado en la cartelera de Centro de Servicios, con el fin de dar la publicidad necesaria a efectos de enterar a los sujetos procesales sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.
5. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, enviarán las respectivas comunicaciones indicando "que la presente decisión se adopta como medida de descongestión, mencionando cuál de todos los Juzgados de Ejecución de Penas decretó la extinción de la pena y señalando el abonado telefónico del despacho y el correo institucional del mismo". Igualmente comunicará en los Oficios los datos del despacho, con el fin de que las personas se puedan comunicar a los mismos, sin efectuar desplazamiento alguno.
6. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, efectuarán la notificación por estado de la decisión por medio de la cual se decretó la extinción de la sanción penal, cuando sea necesario.
7. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión, cancelará las órdenes de captura que se hubiesen podido emitir para el cumplimiento de la pena que se ejecutó.
8. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión, al culminar la labor aquí asignada, remitirán los procesos a los Juzgados de conocimiento o falladores, para proceder a su archivo definitivo.
9. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, objeto de la presente medida de descongestión **deben** informar al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Acacias, **la fecha y el número del oficio** por medio cual remitió con destino a los Juzgados de conocimiento o fallo, así como el número de cuadernos que integran la actuación.
10. La Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacias presentará ante este Consejo Seccional de la Judicatura cada mes, informe sobre la redistribución de procesos adoptada en este Acuerdo.
11. Los Juzgados Promiscuos Municipales, receptores de los procesos, deben reportar ante esta corporación la novedad de culminación de la medida de descongestión.

ARTÍCULO 8°: Ordenar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la coordinación logística para efectuar la redistribución y entrega de los procesos aquí relacionados desde la sede del Centro de Servicios Administrativos de los

Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías a la sede del Juzgado Promiscuo Municipal, receptor de los procesos.

ARTÍCULO 9°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Juzgados Promiscuos Municipales de Cabuyaro, El Calvario, Uribe, Lejanías y San Juan de Arama, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías, al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, al Director Seccional de Administración Judicial y a sus Oficinas Judicial y de Soporte Tecnológico.

ARTÍCULO 10°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA GÓMEZ ROA

Presidente

Anexo archivo Excel

REDM/CEBC
EXTCSJME22-2044 / SEPTIEMBRE 6 DE 2022